



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Correo: cmdolega@yahoo.com
Teléfono: 728-0134

ACUERDO MUNICIPAL N°08-2026
(DEL 06 DE ABRIL DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y ESTABLECE OTRAS CONDICIONES”.

El Concejo Municipal del distrito de Dolega, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política establece en su artículo 232, que: “El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.”

Que, el artículo 242 de la Constitución Política señala: “Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley”

Que la Ley 106 de 1973 en su artículo 14 establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica del municipio mediante acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del distrito.

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 1 que su objetivo general es garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central, de la Inversión Pública.

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, disponen que la recaudación del impuesto de inmuebles corresponde exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, entidad encargada de transferir a los municipios los montos recaudados, incluyendo multas y recargos. Asimismo, dicha normativa establece que estas asignaciones serán entregadas en partidas trimestrales y distribuidas conforme al procedimiento legalmente definido que combina un porcentaje directo de la recaudación generada en cada distrito y el porcentaje de la población, según el último censo, constituyendo dicho cálculo el monto bruto de asignación municipal.

Que para la fecha 28 de septiembre del 2025, se llevó a cabo la Consulta Ciudadana Distrital donde se dio la Rendición de Cuenta de los proyectos ejecutados y saldos de las vigencias anteriores. En el mismo Acto se aprobaron los proyectos para la vigencia 2026, del Presupuesto de Inversión del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (I.B.I) del Plan Anual de Obras e Inversión, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 371,250.00).

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los proyectos del presupuesto de inversión del Fondo del Impuesto Bien Inmueble (I.B.I) de la Descentralización Pública, del Plan Anual de Obras e Inversión para la


Vigencia fiscal 2026, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 371,250.00) el cual quedara de la siguiente manera:

VIGENCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	CORREGIMIENTOS	MONTO
2026	Equipamiento e Instalación de Sistema de Cámaras de Seguridad para Video Vigilancia en el Distrito de Dolega	Dolega, Dos Ríos, Los Anastacios, Los Algarrobos, Las Tinajas, Potrerillos Abajo, Rovira y Potrerillos	B/. 216,250.0
2026	Equipamiento para la prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo en el Distrito de Dolega	Dolega, Dos Ríos, Los Anastacios, Los Algarrobos, Las Tinajas, Potrerillos Abajo, Rovira y Potrerillos	B/. 155,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Dolega Licdo. Miguel R. Pitti C., para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento, y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


H.R. MARYURIS PITTI
 Presidenta del Concejo Municipal
 Distrito de Dolega


LCDA. MELBA CEDEÑO
 Secretaria del Concejo
 Distrito de Dolega



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
 PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO
 Este acuerdo comenzará a regir a partir del
 Día 6 de Abril de 2026
 
 Alcalde Secretario

MUNICIPIO DE DOLEGA
 Concejo Municipal
 776-1967 / emdolega@yahoo.com
LO ANTERIOR ES EL ORIGINAL
 Fecha: 06/04/2026
 Firma: 